

**RESOLUCION No. 1183**  
**(7 de Febrero de 2018)**

*"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo CISA-REG-00976-2018 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A en contra de LUISA FERNANDA PERILLA SANDOVAL identificado (a) con CC. 1.013.621.726"*

**EL FUNCIONARIO EJECUTOR DESIGNANDO POR CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**  
**- CISA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 1066 de 2006 modificada por el artículo 370 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, Estatuto Tributario Nacional; Decreto 047 del 14 de enero de 2014 y Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

***Artículo 5°:** Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

***Las entidades públicas de que trata el inciso anterior, podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA, continuarán su trámite sin solución de continuidad." (Negrilla fuera de texto)***

Con base a la competencia expuesta y en desarrollo de la obligación legal contenida en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. adopto el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva.

Que mediante acuerdo contenido en contrato interadministrativo marco de compraventa de cartera celebrado entre el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado



Civil y Central De Inversiones S.A 041-2017, cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra de *LUISA FERNANDA PERILLA SANDOVAL* identificado (a) con CC. 1.013.621.726.

La obligación descrita, se encuentra contenida en la Resolución No. 391 del 26 de Mayo de 2011, debidamente ejecutoriada el día 11 de Marzo de 2013 y derivada de la inasistencia de los jurados de votación a las elecciones del Congreso de la República y Parlamento Andino celebradas el día 14 de marzo de 2010, por una suma total de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000), la cual a la fecha no ha sido cancelada.

En este sentido el artículo 826 del Estatuto de Rentas Nacional, debidamente armonizado con el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, disponen *"El funcionario competente para exigir el cobro coactivo, producirá el mandamiento de pago ordenando la cancelación de las obligaciones pendientes más los intereses respectivos. Este mandamiento se notificará personalmente al deudor, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo. En la misma forma se notificará el mandamiento ejecutivo a los herederos del deudor y a los deudores solidarios"* (...).

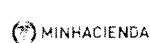
Que el suscrito funcionario es competente para conocer del proceso, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA.

Considerando que persisten la totalidad de elementos necesarios para librar mandamiento de pago, la entidad procederá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía administrativa coactiva en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., identificado con NIT 860.042.945-5, y a cargo de *LUISA FERNANDA PERILLA SANDOVAL*, identificado con CC. 1.013.621.726, por las siguientes sumas:



La suma de QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$515.000) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.

**SEGUNDO:** Los intereses de mora deberán ser liquidados con las condiciones legales vigentes al momento del pago.

**TERCERO: NOTIFICAR** a *LUISA FERNANDA PERILLA SANDOVAL* previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio principal, a fin de que comparezca dentro de los diez días siguientes de la misma; de no comparecer en el término legal fijado se procederá a efectuar la notificación por correo de conformidad con lo establecido al numeral 3.8 del Capítulo III del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera Coactiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A (en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional).

**CUARTO: ADVERTIR** al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda en la cuenta de corriente número 186991089 del banco DAVIVIENDA a nombre de Central de Inversiones S.A. identificado con Nit. 860.042.945-5 o en BANCOLOMBIA al RIN 36248 con número de referencia 16901018136, o proponer las excepciones legales que estimule pertinentes, de acuerdo con lo contenido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO:** Librense los oficios correspondientes.

*Dado en Bogotá, a los SIETE (7) días del mes de Febrero de DOS MIL DIECIOCHO (2018).*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ*  
Funcionario Ejecutor

Proyectó: Diana Maria Diaz Naar- Cobro Coactivo CISA  
Revisó: Monica Alejandra Rodriguez Ruiz – Abogado Cobro Coactivo



MINHACIENDA

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EQUIDAD

Calle 51A No. 11-79 • Bogotá, D.C. 110111  
Línea nacional gratuita 01 800 001 001  
www.cisa.gov.co • N° de contacto 01 800 001 001

